

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 26 DEL AÑO 2018.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO.

SUMARIO

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2018.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 98, fracción VI, de la Ley Estatal de Planeación, 39 al 49 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca; 1, 3, fracción I, 8, 11, 16, 27, fracción XII, 33, fracción I, 45, fracción XV y 50, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 75 a 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 162 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 11, 24 al 26 y 28 al 31 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado, se expide el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2018

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Evaluación 2018 tiene los siguientes propósitos:
 - 1.1. Especificar los programas que serán evaluados y el tipo de evaluación que se aplicará durante el ejercicio fiscal 2018.
 - 1.2. Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento del presente Programa para el ejercicio fiscal 2018.
 - 1.3. Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones y sus resultados con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 84 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - 1.4. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas estatales como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme con lo previsto en los artículos 98, fracción IX, de la Ley Estatal de Planeación; 2, fracción LV, 25, 79, 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 161 de su Reglamento y numeral 40 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
2. Para efectos del presente documento, se entenderá por:
 - **Análisis de Evaluabilidad:** análisis previo a la evaluación que determina en qué medida puede evaluarse un programa de manera precisa y confiable. Para determinar la evaluabilidad de un programa es necesario que los objetivos estén definidos adecuadamente y su logro pueda ser objeto de verificación. La metodología para la realización de dichos análisis será determinada por la Instancia Técnica de Evaluación;
 - **Coordinación General del COPLADE:** Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca;
 - **Dependencias:** las señaladas en el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - **Ejecutores de gasto:** los señalados en el artículo 2, fracción XX, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - **Evaluación:** procedimiento encaminado a conocer los resultados alcanzados en la ejecución de las acciones priorizadas y el gasto público asociado, mejorar el diseño y la ejecución de las políticas públicas de la Administración Estatal, a fin de establecer un marco de orientación a resultados y retroalimentación a la gestión que estimula la rendición de cuentas, la participación y transparencia;
 - **Evaluación complementaria:** evaluación complementaria al presente Programa que los responsables de los propios programas estatales y dependencias pueden solicitar a la Instancia Técnica de Evaluación para profundizar sobre aspectos relevantes de su desempeño;
 - **Evaluación de consistencia y resultados:** evaluación que analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa.
 - **Evaluación de diseño:** valoración objetiva del programa en torno a su justificación y diseño, contribución a objetivos nacionales, estatales y sectoriales, población, Matriz de Indicadores para Resultados, complementariedades y coincidencias con otros programas;
 - **Evaluación estratégica:** evaluación que diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla.
 - **Evaluación externa:** evaluación realizada a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
 - **Evaluación interna:** evaluación realizada directamente por la Instancia Técnica de Evaluación;
 - **Instancia Técnica de Evaluación (ITE):** instancia encargada de dirigir el proceso de evaluación, que conforme con sus atribuciones corresponde a la Jefatura de la Gubernatura;
 - **Ley Estatal de Presupuesto:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - **Lineamientos:** Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
 - **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperado; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos, que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos. Su construcción permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario;
 - **Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (MAASM):** procedimiento anual para realizar el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, derivados de los informes y las evaluaciones de los programas estatales;
 - **PAE:** Programa Anual de Evaluación;
 - **PAE 2018:** Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2018;
 - **PEEO:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca;
 - **Programas Presupuestarios Estatales:** a los programas de ejecución estatal que se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, y que independientemente de su fuente de financiamiento y del tipo de programa son susceptibles de ser evaluados;
 - **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
 - **Términos de Referencia (TdR):** a los términos de referencia para realizar la evaluación, a los que se apegará la entidad evaluadora que se contratará para tal fin;
 - **Unidad Responsable (UR):** para efectos presupuestales los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.
 - **UR Coordinadora:** la UR que coordina la ejecución del programa presupuestario.
 - **UR Participante:** la UR que participa en la ejecución del programa presupuestario.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto, artículos 94, 97 y 98 de la Ley Estatal de Planeación, 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículos 24 al 36 de los Lineamientos, la evaluación deberá realizarse a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño. Para tal efecto, la ITE efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de terceros, mediante la contratación, operación y supervisión de instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales acreditadas en materia de evaluación u organismos especializados, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.

4. La evaluación podrá realizarse a las políticas, programas, proyectos y actividades de los Ejecutores de gasto considerados en los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente y en cumplimiento del artículo 73 de la Ley Estatal de Presupuesto. Los tipos de evaluaciones posibles en el marco del PAE 2018 son los siguientes: diagnóstico, diseño, consistencia y resultados, estratégica, así como complementarias.

5. Para la realización de las evaluaciones consideradas en el PAE 2018, se privilegia la contratación de terceros, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de los Lineamientos, con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaría. En caso de que no se cuente con disponibilidad presupuestaria, la ITE deberá anexar la opinión que emita la Secretaría.

6. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones se sujetarán a las disposiciones estatales aplicables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme con lo dispuesto en los numerales 35 y 36 de los Lineamientos.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

7. La ITE coordinará y supervisará el proceso de evaluación, atendiendo las consultas y solicitudes de información, y resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.

8. Para la ejecución de las evaluaciones, la ITE elaborará los Términos de Referencia considerando los Términos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las características y necesidades específicas de los programas.

9. Los Términos de Referencia vigentes están disponibles en el enlace <http://www.jefaturadelagubernatura.oaxaca.gob.mx/index.php/evaluacion/pae/pae-2018>, para su consulta.

10. De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19, 20 y 97, fracción II, de la Ley Estatal de Planeación, las UR Coordinadoras y UR Participantes de los programas a evaluarse designarán enlaces técnicos, quienes deberán atender las solicitudes de información y entregarla a la ITE.

11. Durante la revisión de los resultados que deriven de las evaluaciones, la ITE, antes de aceptarlos a entera satisfacción, podrá solicitar la opinión de las UR a cargo de los programas considerados en el PAE 2018.

12. Las instancias de evaluación externa contratadas, deberán presentar los informes finales de las evaluaciones a la ITE, de conformidad con los TdR en los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2018.

Difusión de los resultados de las evaluaciones

13. De conformidad con los Lineamientos, la ITE enviará al Titular del Poder Ejecutivo, al H. Congreso, a la Secretaría, a la Coordinación General del COPLADE, y a las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, los resultados de la evaluación de dichos programas.

14. Los informes finales de las evaluaciones deberán difundirse a través del Portal de Transparencia Presupuestaria, así como en la página oficial de la ITE y en la de las dependencias y entidades evaluadas, mismos que deberán contener al menos la información establecida en el artículo 83, fracción II, de la Ley Estatal de Presupuesto.

Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

15. Las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracción VI, de la Ley Estatal de Presupuesto, deberán dar seguimiento al Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes de resultados de las evaluaciones de los programas estatales vigentes.

III. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

16. Las dependencias y entidades deberán revisar y actualizar la MIR de cada programa presupuestario y, en su caso, considerar los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados y realizar las mejoras pertinentes a la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 15 de los Lineamientos.

17. Las mejoras a la MIR deberán incorporar las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice la Secretaría, la Coordinación General del COPLADE y la ITE, atendiendo lo dispuesto por los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 12 de los Lineamientos.

IV. ACCIONES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN EL PAE 2018

Programas presupuestarios para el PEEO ejercicio fiscal 2019

18. La UR coordinadora y las UR participantes de los nuevos programas estatales a incluirse en el PEEO 2019, o de los programas que tuvieron modificaciones sustanciales en su diseño, deberán enviar mediante oficio y en medio digital a la ITE, la información del programa presupuestario que dé cuenta del cumplimiento de los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, a más tardar el 10 de agosto de 2018.

19. La ITE emitirá el informe del diagnóstico de los nuevos programas presupuestarios a incluir en el PEEO 2019, en cumplimiento de los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Evaluación en materia de Diseño

20. Las evaluaciones en materia de Diseño deberán realizarse con base en el Modelo de TdR, al diseño actual del programa y demás elementos particulares que establezca la ITE.

Evaluación en materia de Consistencia y Resultados

21. La evaluación en materia de Consistencia y Resultados deberá realizarse con base en el Modelo de TdR que establezca la ITE.

Evaluación Estratégica

22. La evaluación estratégica deberá realizarse con base en el Modelo de TdR que establezca la ITE.

Evaluaciones Complementarias

23. En el caso de que la ITE identifique, o las dependencias y entidades propongan requerimientos de evaluación distintos o adicionales a lo contemplado por el presente programa; o bien surgieran condiciones que alteren su programación, la ITE valorará y determinará los ajustes definitivos al PAE 2018, en coordinación con la Secretaría y las dependencias o entidades involucradas.

V. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

24. Las evaluaciones a las que hace referencia este numeral se realizarán con independencia de las que coordine la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, a programas, proyectos, políticas públicas o fondos de aportaciones en que concurran recursos federales.

25. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, fracción V, de la Ley Estatal de Planeación, y el artículo 4, fracción II, de los Lineamientos; los criterios y metodología para la selección de los programas a ser evaluados, así como los criterios para la elección del tipo de evaluación a aplicarse, están contenidos en el Análisis de Evaluabilidad, disponible en el enlace:

<http://www.jefaturadelaquibernatura.oaxaca.gob.mx/index.php/evaluacion/pae/pae-2018>.

26. Las evaluaciones a realizarse, los programas a ser evaluados y las fechas de entrega de las evaluaciones atenderán el siguiente cronograma:

Tipo de Evaluación	Nombre del Programa	Unidad Responsable	Fecha de entrega
Diagnóstico	Programas Presupuestarios nuevos o con modificaciones sustanciales a incluirse en el PEEO 2019	Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal	21 de diciembre de 2018
Diseño	Gestión Integral de Riesgos	Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca	21 de diciembre de 2018
Diseño	Fortalecimiento y Modernización del Transporte Público y Privado del Estado	Secretaría de Vialidad y Transporte	21 de diciembre de 2018
Diseño	Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental	Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable	21 de diciembre de 2018
Consistencia y Resultados	Estrategia de Protección Social en Salud	Régimen Estatal de Protección Social en la Salud Estado de Oaxaca	21 de diciembre de 2018
Estratégica	Política de Desarrollo Social del Estado	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	21 de diciembre de 2018

VI. CONSIDERACIONES FINALES

27. La ITE notificará mediante oficio a las dependencias y entidades sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2018, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan en términos del numeral 23.

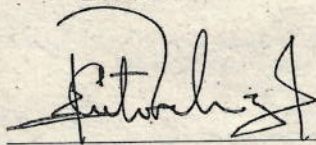
TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Programa entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO: La ITE contará hasta con 10 días hábiles a partir de la publicación del PAE 2018 para la publicación de los Términos de Referencia que guiarán las evaluaciones.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE EVALUACIÓN
E INFORMES DE LA JEFATURA DE
LA GUBERNATURA



MTRO. FIDEL ARTURO MÉNDEZ
FLORIÁN

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS



MTRO. JORGE GALLARDO CASAS

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

Dado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 25 de abril de 2018.